



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

9

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE No. 53/39509  
C.A.: 16.27S.714.1.3-51/2000

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA-DGZFMTC- 1972 /2015

México, Distrito Federal, a 28 MAY 2015.

**LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL**  
**ESTADO DE CAMPECHE.**

Av. Tormenta Núm. 11, Col. Las Flores, entre ADO y Casa de la Tecnología,  
C.P. 24097, Campeche, Campeche.

**PRESENTE.**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **536** /15 por la que se prorroga la Concesión No. **DGZF-115/00** a nombre de la **C. GABRIELA DEL CARMEN ESCALANTE ARCEO**, respecto de una superficie de 117.04 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada a la altura del Km. 190+130 de la carretera federal 180, tramo Campeche-Seybaplaya a 600 metros por el costado derecho (Balneario Mar Azul), Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**  
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**  
**Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.**

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV/MMCR/CMC



30

100



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-115/00  
 EXPEDIENTE: 53/39509  
 16.27S.714.1.3-51/2000

Número de resolución: 536 /15

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

28 MAY 2015

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-115/00.**

**RESULTANDO**

- I. Que el 07 de julio de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió a favor de Gabriela del Carmen Escalante Arceo la concesión DGZF-115/00, respecto de una superficie de 117.04 m<sup>2</sup> (ciento diecisiete punto cero cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada a la altura del Km. 190+130 de la carretera federal 180, tramo Campeche-Seybaplaya a 600 metros por el costado derecho (Balneario Mar Azul), Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de casa de veraneo, sin autorización para realizar obras, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante resolución con número de control 034/06 de fecha 27 de julio de 2006, se autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión DGZF-115/00, para autorizar casa de veraneo de dos plantas con sala-comedor, desayunador, cocineta, dos recamaras individuales con baños, una recamara principal con baño y vestidor, cubo escalera, cochera, sótano y patio, con una construcción de 170.00 m<sup>2</sup> a base de plantillas, cadenas y castillos, losa para techadumbre de entrepiso de concreto armado y losa de azotea a base de vigueta y bovedilla con malla electro soldada.
- III. Que mediante formato único y anexos, recibido el 11 de diciembre de 2014, en la oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, Gabriela del Carmen Escalante Arceo solicitó la prórroga de la concesión DGZF-115/00.
- IV. Que Gabriela del Carmen Escalante Arceo señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Galena N° 111-A, Colonia San José, C.P. 24003, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

*Handwritten initials: F, BY*

*Handwritten signature*





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-115/00.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Gabriela del Carmen Escalante Arceo, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Gabriela del Carmen





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Escalante Arceo ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-115/00 por un plazo de quince años, a favor de Gabriela del Carmen Escalante Arceo, respecto de una superficie de 117.04 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada a la altura del Km. 190+130 de la carretera federal 180, tramo Campeche-Seybaplaya a 600 metros por el costado derecho (Balneario Mar Azul), Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de casa de veraneo de dos plantas con sala-comedor, desayunador, cocineta, dos recamaras individuales con baños, una recamara principal con baño y vestidor, cubo escalera, cochera, sótano y patio, con una construcción de 170.00 m<sup>2</sup> a base de plantillas, cadenas y castillos, losa para techadumbre de entepiso de concreto armado y losa de azotea a base de vigueta y bovedilla con malla electro soldada, uso fiscal de general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-115/00 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature and initials*





**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
 DGZF-115/00  
 EXPEDIENTE: 53/39509  
 16.27S.714.1.3-51/2000**

# **SEMARNAT**

**SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES**

**CUARTO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Gabriela del Carmen

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
 Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV/MCR/CMC





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39509  
C.A.: 16.27S.714.1.3-51/2000

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA-DGZFMTC- /2015

México, Distrito Federal, a

**LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL**  
**ESTADO DE CAMPECHE.**

Av. Tormenta Núm. 11, Col. Las Flores, entre ADO y Casa de la Tecnología,  
C.P. 24097, Campeche, Campeche.

**PRESENTE.**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **536** /15 por la que se prorroga la Concesión No. **DGZF-115/00** a nombre de la **C. GABRIELA DEL CARMEN ESCALANTE ARCEO**, respecto de una superficie de 117.04 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada a la altura del Km. 190+130 de la carretera federal 180, tramo Campeche-Seybaplaya a 600 metros por el costado derecho (Balneario Mar Azul), Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**  
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**  
**Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.**

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.



11/11/2023